



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2020

=====

**Asisten:**

D. Alberto Peso Hernáiz  
D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio  
D. José Ignacio López Caubilla

**Secretaría :**

D. Javier López Martínez

**Ausentes:**

D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 4 de diciembre de dos mil veinte. Siendo las trece horas y veinte minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

### ACUERDOS

#### **1. APROBACIÓN DE FACTURAS**

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **58.827,85 €** cuya relación se adjunta a continuación:

Nombre	Fecha	Aplicación	Importe
MOVESTE INNOVACION Y ACCESIBILIDAD, S.L.	24/11/2020	2020 342 63901	1.296,35 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	24/11/2020	2020 161 21000	243,07 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	24/11/2020	2020 920 21200	1.143,45 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	27/11/2020	2020 920 22100	265,06 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	11,14 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	27,35 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	5,63 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	237,68 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	56,40 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 312 22100	128,01 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	232,13 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	26,49 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 312 22100	10,41 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	167,42 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	29,00 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	10,27 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020 920 22100	140,98 €

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020	920 22100	361,38 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020	337 22100	44,32 €
SRCL CONSENUR S.L.U.	30/11/2020	2020	1621 22700	90,92 €
M.A.M.G.	30/11/2020	2020	920 22106	34,60 €
M.A.M.G.	30/11/2020	2020	920 22110	239,00 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	30/11/2020	2020	341 22106	86,52 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	30/11/2020	2020	323 22100	53,70 €
F.M.F.	27/10/2020	2020	920 22604	6,37 €
APARCAMIENTOS ESPOLON S.A.	27/10/2020	2020	920 22601	0,55 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	16/11/2020	2020	342 22100	325,64 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	16/11/2020	2020	920 22100	127,43 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	16/11/2020	2020	920 22100	631,84 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	16/11/2020	2020	920 22100	577,99 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020	920 22100	22,42 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020	920 22100	89,53 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020	920 22100	114,38 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020	920 22100	7,39 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	17/11/2020	2020	920 22100	10,96 €
SALA MANTENIMIENTO S.L.U.	30/11/2020	2020	342 21201	1.681,90 €
HIPER SOL	24/11/2020	2020	920 21200	31,60 €
ATISAE	24/11/2020	2020	920 21400	55,05 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	30/11/2020	2020	323 21200	125,24 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	30/11/2020	2020	171 22799	4.319,19 €
SERIGARCIA HNOS. S.C.	30/11/2020	2020	920 22104	2.179,74 €
ARSYS INTERNET S.L.	23/11/2020	2020	920 21600	21,66 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	02/12/2020	2020	342 2279901	11.797,50 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	25/11/2020	2020	323 22100	1.237,33 €
C.L.M.	02/12/2020	2020	1532 21000	193,60 €
C.L.M.	02/12/2020	2020	163 21300	24,20 €
C.L.M.	02/12/2020	2020	323 21200	90,75 €
CRISTOBAL LUQUE MUÑOZ	02/12/2020	2020	164 21000	66,55 €
SICAL, S.L.	02/12/2020	2020	163 21300	252,01 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	26/11/2020	2020	323 22100	214,57 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/12/2020	2020	920 22200	4,60 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/12/2020	2020	920 22200	75,52 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2020	2020	920 22200	459,81 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2020	2020	323 22200	122,21 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2020	2020	333 22200	101,64 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2020	2020	312 22200	416,76 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2020	2020	342 22200	113,56 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2020	2020	330 22200	183,32 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2020	2020	337 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/12/2020	2020	342 22200	138,92 €

### Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

AEMA HISPANICA, S.L.	02/12/2020	2020	323 22700	2.889,60 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	02/12/2020	2020	1621 22700	2.113,72 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	02/12/2020	2020	1621 22700	15.622,52 €
A.G.M.	02/12/2020	2020	323 63900	378,95 €
J.C.A.D.R.	02/12/2020	2020	150 21300	83,42 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	02/12/2020	2020	1621 22700	242,00 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	02/12/2020	2020	1532 21000	311,58 €
I.F.D.	04/12/2020	2020	920 21200	62,44 €
ALIMENTACION M.A.	04/12/2020	2020	323 22105	86,85 €
ALIMENTACION M.A.	04/12/2020	2020	323 22110	18,60 €
M.P.M.M.	04/12/2020	2020	323 22700	1.372,14 €
M.P.M.M.	04/12/2020	2020	323 22700	917,58 €
M.P.M.M.	04/12/2020	2020	920 22700	1.704,08 €
DIAZ MIQUELEZ, S.L	04/12/2020	2020	163 21300	1.253,05 €
PREFABRICADOS ARENZANA, S.L	04/12/2020	2020	160 21000	37,46 €
PREFABRICADOS ARENZANA, S.L	04/12/2020	2020	1532 21000	153,80 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	27/11/2020	2020	330 22100	697,26 €
<b>TOTAL</b>				<b>58.827,85 €</b>

### **2.- LICENCIAS DE OBRA. –**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obras presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

**2.1-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **04/12/2020** concede la licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO REAL JUNTA DE COSECHEROS, Nº 2 CIF H26457597 **para reparación de terraza consistente en impermeabilización y pavimentación en edificio de Paseo Real Junta de Cosecheros, nº 2. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

---

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	<b>1.907 €</b>	<b>3 %</b>	<b>57,21 €</b>

---

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE	CUOTA
	1.907 €	2	38,95 €	

TOTAL A INGRESAR ..... 96,16 €

**2.2** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **04/12/2020** concede la licencia 71256353F **para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda de Avenida Ciudad de Cenicero. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

---

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	890 €	3 %	26,70 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	890 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR ..... 65,65 €

### **3.- APROBACIÓN DE GASTO PARA LA COMPRA DE NEBULIZADOR PARA DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES TEATRO GRAN COLISEO Y FRONTÓN MUNICIPAL DE FUENMAYOR POR COVID -19**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla para la compra de NEBULIZADOR COMBATTOR para desinfección de instalaciones TEATRO GRAN COLISEO y FRONTÓN MUNICIPAL por COVID-19, se ha pedido presupuesto a **ENOCAR PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, S.L** por 200€ más 42€ de IVA Total 242€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

---

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto 200€ más 42€ de IVA Total 242€ con cargo a la partida 333.62900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **a ENOCAR PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, S.L** para la compra de Nebulizador Combattor para desinfección de las instalaciones, Teatro Gran Coliseo y Frontón municipal de Fuenmayor.

**Segundo.**- **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE DOS MARCOS DE MADERA PARA COLOCAR CUADROS A HÉCTOR JIMÉNEZ GALARRETA (DNI Nº 16580017F).**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra de 2 MARCOS DE MADERA para colocar cuadros, se ha pedido presupuesto a **H.J.G.** por 93€ más 19,53€ de IVA Total 112,53€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto 93€ más 19,53€ de IVA Total 112,53€ con cargo a la partida 330 21500 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **H.J.G.** para la compra de dos marcos de madera para colocar cuadros.

**Segundo.**- **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### **5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA INSTALACIÓN DE WIFI EN LA PLAZA DE TRESSES Y PLAZA FÉLIX AZPILCUETA DE FUENMAYOR A LAS EMPRESAS INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES 8 E INFORMÁTICA ALBELDA**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. José Ignacio López Caubilla, para la INSTALACIÓN DE WI-FI EN LA PLAZA DE TRESSES Y PLAZA FÉLIX AZPILCUETA, se ha pedido presupuesto a **INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES** por 1.499,30 € más 314,85 €, total: 1.814,15 €, y a la empresa **INFORMÁTICA ALBELDA** para la instalación de TPLINK WIFI PRO, GIGABIR, PORTAL CAUTIVO, FILTRO DE CONTENIDO Y SERVICIOS TÉCNICOS, por 1.604,96 € más 337,04 € IVA, total: 1.942 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.** - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de **INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, por 1.499,30 € más 314,85 €, total: **1.814,15 €**, para la instalación eléctrica de red wifi en la Plaza de Tressses y Plaza Félix Azpilueta y un gasto correspondiente al presupuesto de la **INFORMÁTICA ALBELDA** para la instalación de TPLINK WIFI PRO, GIGABIR, PORTAL CAUTIVO, FILTRO DE CONTENIDO Y SERVICIOS TÉCNICOS, por 1.604,96 € más 337,04 € IVA, **total: 1.942 €**, con cargo a la partida 920 62901 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020,

**Segundo.** - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SERVIDOR EN LAS OFICINAS MUNICIPALES A LA EMPRESA INFORMÁTICA ALBELDA**

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla, para la compra e instalación de un Servidor en las oficinas municipales, se ha pedido presupuesto a varias empresas, **INFORMÁTICA ALBELDA** por importe de 1.604,96 € más 337,04 € IVA, total: 1.942 €, y **THE RIPPERS INFORMÁTICA, S.L** que presentó dos presupuestos: por importe de 3.617,08 €, más 759,59 € IVA, total: 4.376,67 €, y por importe de 3.321,94 €, más 697,61 € IVA, total: 4.019,55 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto



## Ayuntamiento de Fuenmayor

corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.- AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de **INFORMÁTICA ALBELDA** para la instalación de un Servidor en las oficinas municipales, por importe de 2.705,62 € más 568,18 € IVA, **total: 3.273,80 €**, con cargo a la partida 920 62903 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, por ser la oferta económica más ventajosa.

**Segundo.- Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

### **7.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2020-TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DENTRO DE LA MISMA ÁREA DE GASTO**

Visto el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto que no afectan a altas o bajas de créditos de personal, ante la existencia de gastos que es preciso ejecutar para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a aplicaciones de gastos del mismo área de gasto, si bien de diferente capítulo.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como la disponibilidad de crédito a minorar.

Que la presente modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, puesto que se imputa el importe parcial de un crédito o dotación presupuestaria a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Que el motivo de la presente modificación radica fundamentalmente en la necesidad de ejecutar inversiones.

Atendido que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencias propias las que son objeto del presente expediente, prestándose algunas competencias con carácter previo a la LRSAL. Teniendo en cuenta que también el



## Ayuntamiento de Fuenmayor

artículo 26 del mismo cuerpo legal recoge los servicios mínimos obligatorios a prestar por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que se estima que las dotaciones desde las que se detrae consignación, no se utilizarán en lo que resta de ejercicio, en las cuantías detraídas.

Teniendo en cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen el nivel de vinculación de los créditos, con carácter general, en el área de gasto y el capítulo y que las Bases permiten la apertura de nuevas aplicaciones presupuestarias dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos.

Teniendo en cuenta:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 22 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDAN:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 06/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, que no afectan a alzas o bajas de créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 06/2020 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes al mismo área de gasto no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente detalle:

#### ALZA EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	2020 DOTACIÓN ESPECÍFICA	INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
920	62901	WIFI	2.000,00 €	4.000,00 €
		SERVIDOR		

Ayuntamiento de Fuenmayor



## Ayuntamiento de Fuenmayor

920	62903	INFORMÁTICO	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
			2.000,00 €	5.500,00 €	7.500,00 €

### CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

9	ÁREA DE GASTO. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
92	POLÍTICA DE GASTO. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
920	GRUPO DE PROGRAMAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

6	CAPÍTULO. INVERSIONES REALES.
62	ARTÍCULO. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.
629	CONCEPTO: OTAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Dotación inicial 2020	Transferencia Propuesta	Dotación final
920	22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS, PLANEAMIENTO, ETC.	80.000,00 € - 33.500,00 € MODIFICACIÓN 04/2020 - 5.500,00 € (ACTUAL MODIFICACIÓN 06/2020)	41.000,00 €
<b>TOTAL MODIFICACIÓN 06/2020</b>			<b>-5.500,00 €</b>	

### CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

9	ÁREA DE GASTO. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
92	POLÍTICA DE GASTO. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.
920	GRUPO DE PROGRAMAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2	CAPÍTULO: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
22	ARTÍCULO: MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS
227	CONCEPTO: TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

Con respecto a la vinculación jurídica de los créditos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020:

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

### RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL A NIVEL DE ÁREA DE GASTO RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DE CAPÍTULO

#### **BASE 10.- APERTURA DE NUEVAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas por no figurar en el presupuesto inicialmente aprobado, no será precisa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos, pero el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible en la que se indique: "primera imputación a la aplicación presupuestaria". En todo caso, y para todas aquellas partidas que no figuren abiertas en el presupuesto, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. En consecuencia, dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos, a nivel de concepto, se consideran abiertas las aplicaciones similares a las inicialmente existentes, sin necesidad de efectuar modificación presupuestaria de ningún tipo. El estudio de los conceptos de la clasificación económica se realizará sobre todo el presupuesto de gastos, y no exclusivamente sobre el grupo de programa al que pertenezca la aplicación. Idéntico criterio se seguirá en el caso de los conceptos del presupuesto de ingresos que no tengan previsión inicial en el Presupuesto, que por ser de carácter estimativo se considera que todas las aplicaciones de ingresos se consideran abiertas, sin necesidad de modificación presupuestaria de ningún tipo.

#### **2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

#### **3.º JUSTIFICACIÓN**

Una de las necesidades existentes en el municipio de Fuenmayor es una adecuada gestión presupuestaria, máxime en este año en que la COVID-19 ha impedido la ejecución de numerosas actividades y actuaciones municipales.

En relación con la inversión destinada a la red wifi, es preciso su incremento para las labores de instalación de los equipos y trabajos eléctricos por lo que es preciso su incremento.

En relación con la inversión destinada a servidor informático, el actual equipo no tiene la capacidad y características adecuadas para el volumen de información previsible, y el soporte de nuevos programas informáticos por lo que es precisa la adquisición de un nuevo equipo.

Actualmente el presupuesto para el ejercicio 2020 tiene diversas aplicaciones de las que es posible transferir crédito, al objeto de permitir atender estas situaciones, puesto que numerosas aplicaciones de gasto corriente no van a poder ser ejecutadas por la pandemia y las normas de distanciamiento social, siendo aconsejable un impulso por el contrario a la inversión municipal que en parte minimice las nefastas consecuencias que tendría la disminución del gasto público, constandingo necesidades que es preciso y conveniente atender.

Todos estos gastos se encuentran amparados, a nivel competencial, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en el artículo 25 de competencias propias como en el artículo 26 relativo a los servicios mínimos obligatorios.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno Municipal.

**TERCERO.** Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

### **8.- AYUDAS SOCIALES A EMPLEADOS MUNICIPALES**

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

**8.1-** Vista la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **27,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con la factura presentada de fecha 27/11/2020.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

**8.2.-** Vista la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1.e del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **17,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento podológico de conformidad con la factura presentada, de fecha de 18 de noviembre de 2020.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**83-** Vista la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **35,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico de conformidad con la factura presentada, de fecha de 18 de noviembre de 2020.

**Segundo. -** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**8.4.-** Vista la solicitud de fecha 2 de diciembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **30 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de ortodoncia, de conformidad con la factura presentada de fecha 02/12/2020.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**8.5.-** -Vista la solicitud de fecha 2 de diciembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, os miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.-** Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **49,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico, de conformidad con las facturas presentadas de fecha 17/06/2020.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

**8.6.-** Vista la solicitud de fecha 2 de diciembre de 2020, de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento podológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1.e del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

**Primero.** -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento podológico de conformidad con la factura presentada, de fecha de 30 de julio de 2020.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

### **9.- INCREMENTO SINGULAR Y EXCEPCIONAL DE RETRIBUCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONSULTORIO DE SALUD.**

Vista la solicitud presentada por la auxiliar administrativo del centro de salud en el que solicita aclaración de funciones, señala su condición de empleada desde el año 2006 y que sus retribuciones son muy reducidas, la elevada carga de trabajo, etc.

Teniendo en cuenta que comprobadas las retribuciones vigentes del puesto, si se excluyese el concepto de antigüedad en la nómina, las retribuciones se situarían prácticamente en el Salario Mínimo Interprofesional tras 14 años de desempeño profesional en el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que, en el borrador de la RPT, si bien el mismo no está aprobado, se planteaba un incremento de las retribuciones de dicho puesto, de acuerdo con las características del mismo, y si bien la RPT no está aprobada ni es aplicable, sí que puede servir de criterio interpretativo en cuanto a la configuración y características del puesto, funciones, responsabilidad, factores de aplicación, etc. Teniendo en cuenta que son las RPT las que asignan adecuadamente los complementos específicos, de manera motivada, con el análisis de los puestos de trabajo, si bien actualmente en los presupuestos generales municipales se incluye anualmente la plantilla del personal con las diferentes configuraciones y retribuciones.

Atendidas las nuevas circunstancias en los consultorios de salud producidas por la COVID-19, y el aumento de carga de trabajo, funciones, protocolos, etc.

Visto el informe presentado por los Médicos en relación con las nuevas funciones realizadas en el puesto de trabajo, en relación con las inicialmente asignadas al puesto, relativas a tarjetas sanitarias, especialistas, desplazados, organización de pedidos, citas, etc.

Teniendo en cuenta que el complemento específico actualmente existente en la nómina de la empleada es el relativo a la mesa de negociación y el denominado plus convenio.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que el complemento específico retribuye las características de algunos puestos de trabajo en relación con la dificultad, la dedicación, responsabilidad, peligrosidad, etc. determinadas en atención con el puesto concreto y ajeno a matices subjetivos de la persona titular.

Atendido que el complemento específico está regulado en el artículo 23.3 por la Ley 30/1984 que pese a estar derogado, hasta que no se aprueben las leyes de desarrollo del EBEP sigue siendo de aplicación en tanto no se oponga al mismo.

Teniendo en cuenta que el artículo 18 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogada en el presente ejercicio, establece que el incremento de retribuciones no puede experimentar un incremento global superior al 1,50 %, si bien dicho control es de carácter global y en términos de homogeneidad, pudiéndose autorizar un incremento adicional del 0,3 por ciento de la masa salarial para las entidades con superávit en el ejercicio 2017, para entre otras medidas, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables.

Teniendo en cuenta que el cálculo de la masa salarial de los últimos años se ha situado alrededor de 670.000,00 €, por lo que las cuantías a destinar relativa al incremento adicional del 0.30 % se situaría alrededor de la cuantía global de 2.000,00 € anuales en los años 2018, 2019 y 2020 en los que ha estado vigente la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuesto General del Estado de 2018, puesto que la misma se ha prorrogado para los ejercicios 2019 y 2020.

Teniendo en cuenta que el apartado siete del citado artículo 18 de la Ley 6/2018 de 3 de julio dispone que la limitación al incremento de retribuciones debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, aspecto que concurre en el presente expediente.

Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Fuenmayor no existen puestos con funciones equiparables, si bien el resto de puestos de auxiliares administrativos y administrativos tienen retribuciones superiores a las que tiene reconocido el puesto ocupado por la empleada solicitante.

Teniendo en cuenta que la actual configuración del puesto y sus funciones adicionales hacen posible revisar el complemento específico del puesto concreto, en el marco señalado.

Visto el R.D. Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como las informaciones suministradas a los representantes del personal.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Dictamen nº 4/2006 de 19 de enero del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha la normativa sobre las posibilidades de incrementos salariales debe ser interpretada restrictivamente, por lo que los incrementos que superen las limitaciones establecidas por el Estado, deben reunir los requisitos de singularidad y excepcionalidad y obedecer a los aspectos suficientemente justificados e imprescindibles en las condiciones de los puestos de trabajo que desempeña el personal, como sucede en el presente expediente, sin que en ningún caso pueda efectuarse un incremento retributivo generalizado por encima de los límites establecidos por la Ley estatal de presupuestos.



## Ayuntamiento de Fuenmayor

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar un incremento de carácter singular y excepcional, por importe de mil seiscientos ochenta euros anuales (1.680,00 €/año) (Incremento de 120,00 € x 14 pagas), de las retribuciones brutas, para el puesto de auxiliar administrativo del consultorio local de salud, de conformidad con los antecedentes del presente acuerdo, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Ley de Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2020, con fundamento en que se trata de una situación singular y excepcional suficientemente justificada en el puesto de trabajo del consultorio de salud de Fuenmayor, funciones desarrolladas, responsabilidad y complejidad, retribuciones actuales, etc. iniciando su aplicación en enero de 2021, y absorbiendo cualquier otro incremento salarial que pudiera producirse para el año 2021, incrementando el complemento específico en la cuantía correspondiente y recogiendo esta modificación en la Plantilla del Personal del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, al objeto de su adecuada configuración y dotarla de cobertura presupuestaria.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con indicación de recursos, así como a los representantes del personal municipal.

### **10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR ALTA Y PLAZA DE LA CULTURA. SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

Visto el expediente tramitando expediente de contrato menor para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR ALTA Y PLAZA DE LA CULTURA, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el arquitecto técnico D. Roberto García Sierra.

Visto que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN era de 39.925,45 € (32.996,24 € + 6.929,21 € de I.V.A.).

Vista la oferta presentada por Riojana de Asfaltos, S.A. ha sido la más baja, en el importe de 32.748,31 € + 6.877,15 €, lo que hace un total de 39.625,46 €.

Vistos los pliegos elaborados para regir la presente contratación, y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Visto que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que en el presente expediente es el Alcalde-Junta de Gobierno Local, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios.

Teniendo en cuenta que se procedió a invitar a ECOP, S.A. cuya oferta ha ascendido a 32.909,00 € + 6.910,89 € de I.V.A.

Teniendo en cuenta que se procedió a invitar a AITAGO, S.L. cuya oferta ha ascendido a 32.996,24 € + 6.929,21 € de I.V.A.

Visto lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:



## Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Requerir a Riojana de Asfaltos, S.A. como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del contrato obras de repavimentación de Calle Mayor Alta y Plaza de la Cultura de Fuenmayor por procedimiento de contrato menor, para que, en PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación, presente la documentación justificativa de:

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DEL 5% DEL PRECIO OFERTADO EXCLUIDO EL I.V.A.:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE RIOJANA DE ASFALTOS, S.A. (A26016071)

IMPORTE BASE ADJUDICACIÓN: 32.748,31 €

GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR (5,00 %): 1.637,41 €

Segundo.- Advertir al licitador, que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

### **11.- TRASLADO DE INFORME SOBRE CONEXIÓN DE PROPIEDADES PRIVADAS MEDIANTE TUBERÍA SUBTERRÁNEA EN BODEGAS DE SAN CRISTÓBAL.**

Visto el escrito presentado por D. Juan Manuel Álvarez Sáenz de Cabezón (16.516.456-H) (R.E. nº 3.610 de 27/11/2020) para conexión de dos propiedades privadas mediante una tubería subterránea a través de la calle pública "Bodegas de San Cristóbal". Visto el escrito complementario presentado con fecha 4 de diciembre de 2020 (R.E. nº 3.668). Visto el informe del técnico municipal, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Dar traslado del informe emitido por el técnico municipal, con la tramitación necesaria para obtener las autorizaciones:

*Los inmuebles objeto de estudio (Nº 47-A y 49 del Barrio de Bodegas) se encuentran dentro del casco urbano de Fuenmayor y viene definido dentro del Plan General Municipal dentro del área de ordenación Nº6 denominada BODEGAS TRADICIONALES. A continuación, se adjunta zona aproximada de la realización del cruce. Se pretende conectar esos inmuebles con la parcela Nº189 del polígono 4, situada al otro lado de la calle.*



## Ayuntamiento de Fuenmayor



### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*Podría autorizarse el cruce solicitado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

*1.- Para la ejecución de los trabajos será preceptiva la solicitud de la correspondiente licencia de obra con presupuesto adjunto de los trabajos a realizar.*

*2.- Previamente a la concesión de la licencia de obras, será necesario la realización de un convenio suscrito por ambas partes (propietario y Ayuntamiento de Fuenmayor), en el cual se incluyan las condiciones para la instalación y mantenimiento de la tubería a colocar, tales como material de la tubería, solución constructiva para su colocación, importe anual a satisfacer para mantenimiento de la servidumbre creada, etc.*

*3.- Se deberá cumplir la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de obras, según el Real Decreto 105/2008.*

*4.- Se tomarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de Construcción especificadas en el Real Decreto 1627/97.*

*5.- La reposición del nuevo pavimento deberá ser de las mismas características que el pavimento demolido. Además, se deberá reponer el firme en caso de afecciones al dominio público por la citada tubería.*

*6.- El mantenimiento de la tubería será por cuenta del propietario de la bodega, si bien el Ayuntamiento tendrá disponibilidad para actuar sobre la citada tubería en caso de interés municipal, así como existirá la posibilidad de ordenar su retirada o modificación en caso de*

**Ayuntamiento de Fuenmayor**



## Ayuntamiento de Fuenmayor

*necesidades públicas relevantes, comunicada al titular de la bodega con un plazo razonable de tiempo para que pueda buscar otra alternativa.*

*7.- Las obras se llevarán a cabo sin perjuicio a terceros y a salvo el derecho de propiedad.*

### CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

*Se estima un precio adecuado a las necesidades del mercado actual para servidumbre de paso de tubería por camino municipal de 37,5€/m.l./año. Por ello, el importe anual a satisfacer por el paso del tubo por el camino municipal (4,00m.) será de 150€. Se propone un plazo inicial para que la tubería se mantenga instalada de 10 años, a contar desde la fecha de finalización de la obra, con posibilidad de prórrogas adicionales.*

### CONCLUSIÓN

*Puede autorizarse el paso de la tubería que conecte ambas propiedades en el Barrio de Bodegas de San Cristóbal de Fuenmayor, pidiendo previamente la correspondiente licencia de obras y teniendo en cuenta las especificaciones incluidas en este informe.*

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)